



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento Interno de la
Facultad de Ingeniería Civil

Región Xalapa

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad de Ingeniería Civil	7
Título II De la organización y estructura de la Facultad de Ingeniería Civil	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director de la Facultad de Ingeniería Civil	8
Sección tercera Del Consejo Técnico	9
Sección cuarta Del Secretario de la Facultad de Ingeniería Civil	9
Capítulo II Del Administrador de la Facultad de Ingeniería Civil	9
Capítulo III Del personal académico	9
Capítulo IV Del personal de confianza	9
Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual	10
Título III De las coordinaciones, comités y representantes	10
Capítulo I De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento	10
Capítulo II De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo	11
Capítulo III De la Coordinación de Tutorías	11
Capítulo IV De la Coordinación de Vinculación	11
Capítulo V De la Coordinación de Planeación	12
Capítulo VI De la Coordinación de Movilidad	12
Capítulo VII De la Coordinación de Seguimiento de Egresados	12
Capítulo VIII De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad	13
Capítulo IX Del Comité Pro-Mejoras	13
Capítulo X Del Representante de Equidad de Género	13
Título IV De los alumnos	14
Capítulo I Del Servicio Social	14
Capítulo II De la Experiencia Recepcional	14
Sección única De las características de las opciones de acreditación de la experiencia recepcional por trabajo escrito	15
Capítulo III De los viajes de estudios y eventos académicos	16
Capítulo IV De la movilidad estudiantil	18
Título V De las unidades de apoyo docente	18
Capítulo I De las aulas	19
Capítulo II De los laboratorios	19
Capítulo III De las aulas de cómputo	22
Capítulo IV Del salón audiovisual	23
Capítulo V De los cubículos para académicos	24
Capítulo VI De las unidades de apoyo docente compartidas	24

Sección primera De la biblioteca	24
Sección segunda Del almacén	25
Transitorios	25

Presentación

La Facultad de Ingeniería Civil de la región Xalapa fue fundada en 1976 como entidad académica de la Universidad Veracruzana, con la finalidad de contribuir con los requerimientos del sector productivo, académico y social, así como en apoyo a la evolución de la ciencia y la tecnología mediante la formación de recursos humanos competentes para la planificación, diseño, gestión, construcción y mantenimiento de diferentes tipos de obras civiles con impacto relevante en el desarrollo de la sociedad.

La Facultad de Ingeniería Civil está dedicada a las actividades de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, formando profesionales, con estudios de posgrado de alto nivel en el campo de la ingeniería, con capacidad para el desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad, para proponer soluciones de gran visión, con ética y respeto al ambiente en el ámbito local, regional, estatal, nacional e internacional.

Dentro de sus principales logros, destaca la obtención de reconocimientos por organismos externos debido al cumplimiento de indicadores de calidad académica como lo son el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, y los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, el impulso a la investigación a través de un cuerpo académico, la mejora en el grado de habilitación de la planta académica en cuanto a sus grados académicos, incremento de Profesores de Tiempo Completo, la obtención de reconocimientos del Programa de Desarrollo Profesional Docente y del Sistema Nacional de Investigadores, la certificación profesional y la apertura de programas de posgrado de especialización y maestría.

Este Reglamento Interno está basado en la legislación universitaria, complementa el marco normativo de la entidad académica al incluir las particularidades de acciones que se dan en la misma, tiene como propósito incorporar regulaciones para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de acuerdo a las necesidades actuales y nuevas condiciones del modelo educativo y en cumplimiento a lo señalado por los organismos evaluadores y acreditadores.

El Reglamento Interno contribuye a regular la organización de la Facultad de Ingeniería Civil, los requisitos para cursar la experiencia recepcional, la operación de los laboratorios y aulas de cómputo.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Civil de la región Xalapa es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Ingeniería Civil región Xalapa es una entidad académica dependiente de la Dirección General del Área Académica Técnica de la Universidad Veracruzana, de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Para efectos de este Reglamento siempre que se mencione a la Facultad de Ingeniería Civil se estará haciendo referencia a la ubicada en la región Xalapa de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Artículo 4. La Facultad de Ingeniería Civil ofrece los programas educativos siguientes:

Licenciatura:

I. Licenciatura en Ingeniería Civil.

Posgrado:

I. Especialización en Construcción;

II. Maestría en Vías Terrestres; y

III. Maestría en Construcción.

Artículo 5. Al término de los planes de estudios y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos y el género de las personas, la Universidad Veracruzana otorga los títulos, diplomas y grados académicos siguientes:

I. Licenciado o Licenciada en Ingeniería Civil;

II. Diploma de Especialista en Construcción;

III. Maestro o Maestra en Vías Terrestres; y

IV. Maestro o Maestra en Construcción.

Capítulo II

De los fines y objetivos de la Facultad de Ingeniería Civil

Artículo 6. La Facultad de Ingeniería Civil tiene como fin el formar recursos humanos calificados con las competencias para ejercer la profesión de ingeniería civil a nivel licenciatura y posgrado, para dar soluciones que respondan éticamente a las necesidades de la sociedad y a la preservación del ambiente con gran visión y liderazgo.

Artículo 7. Los objetivos de la Facultad de Ingeniería Civil son los siguientes:

I. Formar profesionales con conocimientos técnicos, actualizados y transdisciplinarios; con capacidad para desarrollar habilidades de: observación, análisis, planeación, toma

de decisiones, desarrollo, estrategia, liderazgo, competitividad y administración, interrelacionándose con los diferentes sectores de la sociedad;

- II. Formar profesionales en ingeniería civil a nivel licenciatura y posgrado, capaces de participar en la realización de obras, tales como: estructuras urbanas e industriales, viviendas, vías terrestres, sistemas y obras hidráulicas, a través de sus distintas etapas: planeación, diseño, construcción y operación y conservación, que sean transformadores del medio ambiente para satisfacer las necesidades de la sociedad con la calidad que los proyectos lo requieran;
- III. Desarrollar actividades de investigación en el área de la ingeniería civil; y
- IV. Desarrollar actividades de difusión y extensión relacionadas con el campo de trabajo de la ingeniería civil.

Título II De la organización y estructura de la Facultad de Ingeniería Civil

Artículo 8. Los miembros de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Ingeniería Civil son los siguientes:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

Capítulo I

De las autoridades

Artículo 9. Las autoridades de la Facultad de Ingeniería Civil son las siguientes:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad de Ingeniería Civil;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad de Ingeniería Civil.

Su integración, requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección primera

De la Junta Académica

Artículo 10. La Junta Académica es, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, la máxima autoridad colegiada de la Facultad de Ingeniería Civil, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

La integración, requisitos y atribuciones de la Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda

Del Director de la Facultad de Ingeniería Civil

Artículo 11. El Director de Facultad de Ingeniería Civil es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad académica, así como en coordinación con el

Coordinador de Estudios de Posgrado por Programa Educativo dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en la Facultad.

Los requisitos, designación y atribuciones del Director de la Facultad de Ingeniería Civil se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección tercera

Del Consejo Técnico

Artículo 12. El Consejo Técnico es el órgano de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Facultad de Ingeniería Civil, su integración y competencias se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Sección cuarta

Del Secretario de la Facultad de Ingeniería Civil

Artículo 13. El Secretario de la Facultad de Ingeniería Civil es el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas.

Los requisitos, designación y atribuciones del Secretario de la Facultad de Ingeniería Civil se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II

Del Administrador de la Facultad de Ingeniería Civil

Artículo 14. El Administrador es el responsable de vigilar que el patrimonio de la Facultad de Ingeniería Civil, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad.

Los requisitos y atribuciones del Administrador de la Facultad de Ingeniería Civil se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo III

Del personal académico

Artículo 15. El personal académico de la Facultad de Ingeniería Civil es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV

Del personal de confianza

Artículo 16. El personal de confianza al servicio de la Facultad de Ingeniería Civil tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo V

Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 17. El personal administrativo, técnico y manual al servicio de la Facultad de Ingeniería Civil, tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las coordinaciones, comités y representantes

Artículo 18. El Director de la Facultad de Ingeniería Civil de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad de Ingeniería Civil y para el logro de los fines citados contará con el apoyo de las coordinaciones representantes y comités siguientes:

- I. Coordinación de Academias por Área de Conocimiento;
- II. Coordinación de Posgrado por Programa Educativo;
- III. Coordinación de Tutorías;
- IV. Coordinación de Vinculación;
- V. Coordinación de Planeación;
- VI. Coordinación de Movilidad;
- VII. Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- VIII. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- IX. Comité Pro-Mejoras; y
- X. Representante de Equidad de Género.

Artículo 19. Cada una de las coordinaciones estará a cargo de un coordinador y su función que desempeñen será de carácter honorífico. Los coordinadores serán propuestos por el Director de la Facultad y designados por la Junta Académica por un periodo de dos años y podrán ser elegidos por un periodo más, a excepción de los que de manera expresa señale la legislación universitaria.

Artículo 20. Además de las atribuciones específicas de la coordinación a su cargo, los coordinadores en general tienen las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Ingeniería Civil en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar al Director de la Facultad de Ingeniería Civil el programa de trabajo de la Coordinación; y
- III. Elaborar y presentar al Director de la Facultad de Ingeniería Civil semestralmente el informe de las actividades realizadas por la Coordinación.

Capítulo I

De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento

Artículo 21. La Coordinación de las Academias es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los contenidos de las experiencias educativas así como su mejoramiento continuo, planear el desarrollo de todas las actividades académicas planteadas en los respectivos planes de trabajo anuales. Las atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Artículo 22. En la Facultad de Ingeniería Civil, las Academias por Área de Conocimiento son:

- I. Ciencias Básicas;
- II. Económicas-Administrativas;
- III. Hidráulica;
- IV. Construcción;
- V. Estructuras; y
- VI. Geotecnia.

Artículo 23. La integración de las academias, sus atribuciones, así como la designación y atribuciones del Coordinador de las Academias, se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, Programa Educativo y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

Capítulo II

De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo

Artículo 24. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo es responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director de la Facultad de Ingeniería Civil. En el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Artículo 25. La designación y atribuciones del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se encuentran establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Capítulo III

De la Coordinación de Tutorías

Artículo 26. La Coordinación de Tutorías es responsable de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial, al interior del programa educativo de licenciatura de la Facultad de Ingeniería Civil. En el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías de la Universidad Veracruzana.

Artículo 27. Las atribuciones del Coordinador de Tutorías se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 28. La Coordinación de Vinculación es responsable de enlazar la relación de la Facultad de Ingeniería Civil con la sociedad, a través de estrategias que inciden y coadyuvan en la atención de problemas de desarrollo en los sectores social, productivo y de servicios, en los ámbitos local, nacional e internacional.

Artículo 29. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Detectar necesidades sociales y productivas relevantes, así como grupos, organizaciones y sectores específicos que puedan ser apoyados por la Facultad de Ingeniería Civil, a través de proyectos de vinculación;

- II. Coordinar la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de vinculación de la Facultad de Ingeniería Civil;
- III. Impulsar la generación de proyectos de investigación, transferencia de conocimientos, tecnología y servicios;
- IV. Establecer estrategias de vinculación para la realización de prácticas profesionales de alumnos de licenciatura, servicio social y experiencia recepcional, así como la inmersión de alumnos e inserción de egresados en el campo laboral;
- V. Procurar la captación de recursos propios a través de la promoción de convenios y prestación de servicios a los sectores público y privado; y
- VI. Supervisar la planeación y realización de visitas técnicas relacionadas con la profesión de la ingeniería civil.

Capítulo V

De la Coordinación de Planeación

Artículo 30. La Coordinación de Planeación es responsable de desarrollar y coordinar mecanismos de planeación y evaluación en la Facultad de Ingeniería Civil, así como de difundir sus resultados.

Artículo 31. Las atribuciones del Coordinador de Planeación son las siguientes:

- I. Proponer y apoyar en el análisis, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo de la Facultad de Ingeniería Civil;
- II. Realizar un diagnóstico a través de la evaluación de indicadores de calidad de los programas educativos; y
- III. Proponer estrategias para la mejora continua de la Facultad de Ingeniería Civil.

Capítulo VI

De la Coordinación de Movilidad

Artículo 32. La Coordinación de Movilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de movilidad estudiantil y académica en la Facultad de Ingeniería Civil, en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Movilidad.

Artículo 33. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad son las siguientes:

- I. Difundir los procedimientos para la movilidad de alumnos y académicos establecidas en el Reglamento de Movilidad;
- II. Establecer estrategias para promover la movilidad estudiantil y académica en la Facultad de Ingeniería Civil;
- III. Orientar a los alumnos y académicos para realizar movilidad; e
- IV. Invitar a académicos visitantes a impartir pláticas, conferencias y otras actividades académicas en la Facultad, en los términos del Estatuto del Personal Académico.

Capítulo VII

De la Coordinación de Seguimiento de Egresados

Artículo 34. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de llevar el seguimiento de los egresados de los programas educativos de la Facultad.

Artículo 35. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados son las siguientes:

- I. Participar en las reuniones convocadas por la Coordinación del Programa Institucional de Seguimiento de Egresados;
- II. Organizar reuniones anuales de egresados para determinar la pertinencia del programa educativo;
- III. Analizar la información recopilada de las reuniones de las fracciones I y II para elaborar planes de mejora; y
- IV. Retroalimentar a las academias con la información analizada para evaluar la pertinencia del perfil de egreso en el mercado laboral.

Capítulo VIII

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 36. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la entidad académica, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la entidad académica o dependencia. En el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana.

Artículo 37. La designación y atribuciones del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad se encuentran establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IX

Del Comité Pro-Mejoras

Artículo 38. El Comité Pro-Mejoras es el órgano colegiado de opinión, consulta y resolución encargado de analizar las necesidades de la Facultad de Ingeniería Civil y priorizar aquellas susceptibles de resolver con recursos provenientes de las cuotas de los alumnos, vigilando la aplicación de esos ingresos para coadyuvar en la búsqueda de la excelencia académica, a través del apoyo al programa educativo y del mejoramiento de las condiciones de la planta física universitaria y su equipamiento, en los términos establecidos en el Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas de la Universidad Veracruzana.

Artículo 39. La integración y atribuciones del Comité Pro-Mejoras, así como de sus integrantes, se encuentran establecidas en el Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas de la Universidad Veracruzana.

Capítulo X

Del Representante de Equidad de Género

Artículo 40. El Representante de Equidad de Género es el encargado de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro de la Facultad de Ingeniería Civil.

Artículo 41. La designación y atribuciones del Representante de Equidad de Género se encuentran establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género de la Universidad Veracruzana.

Título IV De los alumnos

Artículo 42. Son alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que ésta ofrece.

Artículo 43. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente de la Universidad Veracruzana.

Capítulo I Del Servicio Social

Artículo 44. El servicio social es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados en beneficio de la sociedad y de la propia institución. El servicio social se encuentra regulado por el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento del Servicio Social.

Artículo 45. Para el cumplimiento del servicio social el alumno deberá entregar al académico responsable de la experiencia educativa lo siguiente:

- I. Copia de un documento oficial que demuestre que el alumno ha cubierto como mínimo con el 80% de créditos del programa educativo de acuerdo a lo aprobado por la Junta Académica;
- II. Carta de presentación dirigida al titular de la unidad receptora del sector público o social donde el prestador realizará el servicio social, dicha carta deberá ser solicitada a la Dirección de la Facultad de Ingeniería Civil;
- III. Para el caso de que se pretenda realizar el servicio social en una institución privada, entregar la solicitud a la Dirección de la Facultad de Ingeniería Civil, de ser procedente se expedirá la carta de autorización correspondiente;
- IV. La carta de aceptación expedida por la institución receptora; y
- V. El programa de actividades, formato de registro con fotografía, reportes mensuales, carta de conclusión del Servicio Social y el reporte global.

Artículo 46. La calificación final de la experiencia educativa de Servicio Social será asignada por el académico responsable de la experiencia educativa.

Capítulo II De la Experiencia Recepcional

Artículo 47. La Experiencia Recepcional es una experiencia educativa terminal en la que el alumno demuestra los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el ejercicio de la profesión de las diferentes áreas de aplicación de la ingeniería civil y se encuentra regulada por el Estatuto de los Alumnos vigente.

Artículo 48. Para cursar y acreditar la experiencia recepcional, el alumno debe cumplir como mínimo con el 80% de los créditos del programa educativo, conforme a lo aprobado por la Junta Académica.

Artículo 49. La duración de la experiencia recepcional comprenderá dos periodos y podrá acreditarse de manera anticipada si el alumno concluye antes su trabajo recepcional.

Artículo 50. Las opciones de acreditación de la experiencia recepcional para el Programa Educativo de Licenciatura en Ingeniería Civil, aprobadas por la Junta Académica de las establecidas en el Estatuto de los Alumnos, son las siguientes:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, memoria y práctico de tipo técnico;
- II. Por promedio cuando se hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción; y
- III. Por presentación de documentos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente de la Universidad Veracruzana.

Sección única

De las características de las opciones de acreditación de la experiencia recepcional por trabajo escrito

Artículo 51. Las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional son las siguientes:

- I. Tesis. Trabajo de investigación de carácter científico y tecnológico que aporta un nuevo conocimiento a la disciplina de la ingeniería civil. La estructura debe cumplir con los apartados siguientes:
 - a) Introducción;
 - b) Antecedentes;
 - c) Planteamiento del problema;
 - d) Objetivos general y específicos;
 - e) Hipótesis;
 - f) Justificación;
 - g) Marco teórico;
 - h) Metodología;
 - i) Resultados y discusión;
 - j) Conclusiones; y
 - k) Referencias.
- II. Tesina. Trabajo que incluye el tratamiento de un tema de la ingeniería civil con diversos autores, pero defiende con argumentos la postura de uno de ellos. No requiere hipótesis. La estructura debe cumplir con los apartados siguientes:
 - a) Introducción;
 - b) Antecedentes;
 - c) Planteamiento del problema;
 - d) Objetivos general y específicos;
 - e) Justificación;
 - f) Marco teórico;
 - g) Metodología;
 - h) Resultados y discusión;
 - i) Conclusiones; y
 - j) Referencias.
- III. Monografía. Trabajo que incluye el tratamiento de un tema de la ingeniería civil con diferentes posturas de autores. La estructura debe cumplir con los apartados siguientes:
 - a) Introducción;
 - b) Antecedentes;
 - c) Planteamiento del problema;
 - d) Objetivos general y específicos;

- e) Justificación;
 - f) Marco teórico;
 - g) Metodología;
 - h) Resultados y discusión;
 - i) Conclusiones; y
 - j) Referencias.
- IV. Memoria. Trabajo que describe el desarrollo de un proyecto, proceso constructivo de actividades u obras de ingeniería civil ejecutadas. La estructura debe cumplir con los apartados siguientes:
- a) Introducción;
 - b) Antecedentes;
 - c) Planteamiento del problema;
 - d) Objetivos general y específicos;
 - e) Justificación;
 - f) Marco teórico;
 - g) Metodología;
 - h) Resultados y discusión;
 - i) Conclusiones; y
 - j) Referencias.
- V. Práctico de tipo técnico. Trabajo que atiende una problemática en el ámbito de la Ingeniería Civil que involucra el desarrollo de un diagnóstico y una propuesta de solución mediante un diseño propio de la disciplina. La estructura debe cumplir con los apartados siguientes:
- a) Introducción;
 - b) Antecedentes;
 - c) Planteamiento del problema;
 - d) Objetivos general y específicos;
 - e) Justificación;
 - f) Marco teórico;
 - g) Metodología;
 - h) Resultados y discusión;
 - i) Conclusiones; y
 - j) Referencias.

Capítulo III

De los viajes de estudios y eventos académicos

Artículo 52. Los viajes de estudios es toda visita a una obra de ingeniería, en proceso de construcción o en operación, así como a instalaciones donde se desarrollen trabajos de producción de materiales y equipos utilizados en la ingeniería civil que signifiquen un aprendizaje trascendente. La visita debe ser solicitada por un académico responsable del área de conocimiento correspondiente.

Los eventos académicos pueden ser congresos, simposios, foros, seminarios, talleres, convenciones o concursos académicos en los que asisten o participen alumnos y académicos que contribuyan al logro de las metas del Plan de Desarrollo de la Facultad.

Artículo 53. Para la realización de los viajes de estudios o la asistencia a eventos académicos, se debe contar con la opinión favorable de la academia correspondiente y presentar una solicitud por escrito al Consejo Técnico.

Artículo 54. Para solicitar la opinión de la academia correspondiente para los viajes de estudios, el académico responsable debe presentar, con una antelación de al menos 20 días hábiles a la fecha de la visita, la documentación siguiente:

- I. Oficio signado por el académico interesado solicitando la opinión de la academia por área de conocimiento correspondiente para el viaje de estudios;
- II. Oficio de solicitud del académico responsable indicando fecha y número de participantes dirigido al Director de la Facultad, para que éste a su vez, gestione la autorización de la visita ante la instancia receptora para realizar el viaje de estudios;
- III. Aceptación escrita por parte de la instancia receptora en donde se realizará el viaje de estudios en el que se indique horario de la visita, así como condiciones particulares de acceso y seguridad requeridas;
- IV. Carta responsiva personal o de autorización por parte del padre o tutor en caso de menores de edad;
- V. Relación de los nombres y apellidos de los académicos responsables que realizarán el viaje de estudios, considerando al menos dos académicos por cada 50 alumnos; y
- VI. Relación de los nombres y apellidos de los alumnos inscritos, matrícula y firma, anexando copia de la credencial de alumno vigente, copia de identificación oficial y copia del seguro médico vigente.

Artículo 55. Para solicitar recursos económicos que cubran gastos originados por viajes de estudios, el o los académicos responsables deberán elaborar una solicitud dirigida al Comité Pro-Mejoras y esta se deberá entregar en la dirección de la Facultad.

Artículo 56. A su retorno, los alumnos que realicen viajes de estudios deberán presentar un informe individual de las actividades realizadas al académico responsable en un periodo que no exceda de cinco días hábiles, comprobar los gastos generados por el recurso proporcionado.

Artículo 57. Los académicos responsables deberán presentar a las academias correspondientes en la reunión de academia más próxima a su retorno, un informe de la visita realizada que contenga:

- I. Lugar, fecha y hora del viaje de estudios;
- II. Objetivo del viaje de estudios;
- III. Resumen de las actividades realizadas con evidencia fotográfica;
- IV. Resultados obtenidos;
- V. Contribución a la actividades académicas; y
- VI. Relación de los nombres y matrículas de los alumnos que realizaron el viaje de estudios.

Artículo 58. Queda prohibido consumir durante el viaje de estudios bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas enervantes, salvo que en este último caso exista prescripción médica. En caso de ocurrir una falta al retorno del viaje de estudio, el o los académicos responsables deberán notificar por escrito al Consejo Técnico la ocurrencia del suceso.

Artículo 59. El académico responsable deberá turnar el resumen de actividades con evidencia fotográfica del viaje de estudios al responsable de la página web de la Facultad para su difusión.

Artículo 60. Los alumnos y los académicos acompañantes, podrán solicitar recursos económicos que cubran gastos originados por la asistencia a eventos académicos, para lo cual deberán elaborar una solicitud ante el Comité Pro-Mejoras, debiendo comprobar los gastos de los recursos generados.

Artículo 61. Los alumnos y académicos que asistan a eventos académicos deberán turnar el informe individual al responsable de la página web de la Facultad para su difusión.

Artículo 62. A su retorno, los asistentes a eventos académicos deberán presentar la constancia de participación y un informe individual de las actividades realizadas a la academia correspondiente en un periodo que no exceda de cinco días hábiles.

Artículo 63. Los académicos o alumnos que no cumplan con lo establecido en este capítulo quedarán condicionados a realizar un nuevo viaje de estudios o asistencia a eventos académicos.

Capítulo IV De la movilidad estudiantil

Artículo 64. La movilidad estudiantil es una estancia temporal que realiza un alumno de la Universidad Veracruzana, para cursar estudios y obtener créditos en otras entidades académicas de la institución o en otras instituciones de educación superior del país o del extranjero, manteniendo el carácter de alumno de la Universidad Veracruzana, siempre y cuando se encuentre inscrito en el programa educativo de origen. La movilidad estudiantil no excederá más de dos periodos escolares consecutivos ni rebasará el 50 % del total de créditos del plan de estudios que el alumno cursa. La movilidad estudiantil se rige por lo establecido en el Reglamento de Movilidad.

Artículo 65. Además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Movilidad, para otorgar el aval por parte del Consejo Técnico el alumno debe entregar los documentos siguientes:

- I. Aceptación escrita por parte del responsable en donde se realizará la movilidad que indique fechas de inicio y término y nombre de los participantes. En caso de requerirse, especificar las condiciones de seguridad necesarias;
- II. Oficio del o los alumnos interesados, con el visto bueno de un académico asesor o coordinador de movilidad según corresponda;
- III. Carta responsiva personal o de autorización por parte del padre o tutor en caso de menores de edad; y
- IV. Copia de la credencial vigente del o los alumnos y copia de la identificación oficial.

Artículo 66. En caso de requerir recursos económicos, el alumno deberá elaborar una solicitud dirigida al Comité Pro-Mejoras, anexando el aval de Consejo Técnico, para su análisis y en su caso, su aprobación.

Título V De las unidades de apoyo docente

Artículo 67. Las unidades de apoyo docente son los espacios que se utilizan para llevar a cabo los procesos de docencia, investigación, vinculación y extensión de los servicios de los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Civil.

Artículo 68. Para la consecución de sus metas académicas, sus funciones y su misión, la Facultad de Ingeniería Civil cuenta con las siguientes unidades de apoyo docente:

- I. Laboratorios;
- II. Aulas de clases;
- III. Aulas de cómputo;

- IV. Salas de maestros;
- V. Salón audiovisual;
- VI. Cubículos de académicos; y
- VII. Las unidades de apoyo docente compartidas con las Facultades de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Química Farmacéutica Biológica y Ciencias Químicas de la región Xalapa son las siguientes:
 - a) Biblioteca;
 - b) Administración;
 - c) Almacén;
 - d) Estacionamientos;
 - e) Módulos de servicios sanitarios; y
 - f) Accesos, áreas verdes y de circulación.

Capítulo I

De las aulas

Artículo 69. Las aulas son los espacios que se utilizan para el desarrollo de las actividades de enseñanza teórica de los programas educativos que se ofrecen en la Facultad de Ingeniería Civil. El control académico de las aulas se encuentra a cargo del Director y Secretario de la Facultad.

Artículo 70. Durante su uso deben observarse conductas inherentes a las actividades académicas, basadas en los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad Veracruzana.

Capítulo II

De los laboratorios

Artículo 71. Los laboratorios son los espacios académicos con condiciones controladas para la realización de experimentos, que complementan el conocimiento teórico aprendido en las aulas, donde el alumno desarrolla habilidades, destrezas y actitudes, a través del uso de materiales, manejo de instrumentos y equipo especializado para una formación integral para el ejercicio profesional y la investigación.

Artículo 72. Los laboratorios con que cuenta la Facultad de Ingeniería Civil son los siguientes:

- I. Laboratorio de Materiales, Mecánica de Suelos y Pavimentos; y
- II. Laboratorio de Hidráulica, Ambiental y Ciencias Básicas.

Artículo 73. El Laboratorio de Materiales, Mecánica de Suelos y Pavimentos es un espacio en el cual se realizan prácticas asociadas a las experiencias educativas de licenciatura de las academias de Construcción, Estructuras y Geotecnia y de diferentes experiencias educativas de los programas de posgrado, así como para el desarrollo de investigación para tesis de licenciatura y posgrado.

Artículo 74. El Laboratorio de Hidráulica, Ambiental y Ciencias Básicas es un espacio en el cual se realizan prácticas asociadas a las experiencias educativas de licenciatura de las academias de Básicas e Hidráulica, así como para el desarrollo de investigación para tesis de licenciatura y posgrado.

Artículo 75. El Laboratorio de Materiales, Mecánica de Suelos y Pavimentos y el Laboratorio de Hidráulica, Ambiental y Ciencias Básicas se encuentran a cargo de los técnicos académicos asignados a estos espacios, quienes tienen la responsabilidad de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades para su funcionamiento óptimo, de común acuerdo con el Director y las academias involucradas.

Artículo 76. Además de las funciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, los técnicos académicos asignados a los laboratorios tendrán las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad las actividades inherentes a su función;
- II. Recibir del académico responsable de la experiencia educativa la programación de las prácticas, así como la relación con los nombres de los integrantes de cada brigada, dentro de los primeros diez días hábiles de inicio de clases; su incumplimiento condicionará el uso del laboratorio;
- III. Autorizar el uso de instalaciones, instrumentos y equipos de los laboratorios, con los medios administrativos y operativos a su alcance;
- IV. Autorizar el ingreso de muestras, materiales, sustancias y reactivos a los laboratorios, así como su manejo en el interior de las mismas;
- V. Supervisar el registro de asistencia de los alumnos que usen los laboratorios;
- VI. Coordinar las actividades de los prestadores de servicio social adscritos a los laboratorios;
- VII. Elaborar el programa de mantenimiento de los equipos de los laboratorios;
- VIII. Atender aquellas anomalías que se presenten durante la realización de prácticas;
- IX. Vigilar la realización de prácticas o pruebas atendiendo aspectos de seguridad e higiene de los alumnos, académicos, equipos e instalaciones;
- X. Suspender prácticas o pruebas si existen condiciones de riesgo o peligro durante la realización de las mismas;
- XI. Reportar al Director de la Facultad de Ingeniería Civil los incidentes de riesgo y peligro, así como faltas en la conducta de los usuarios en el interior de las instalaciones;
- XII. Registrar en bitácora las prácticas realizadas, indicando nombre de la práctica o prueba, experiencia educativa y académico responsable;
- XIII. Revisar periódicamente la existencia de insumos, estado de equipos y herramientas para solicitar al Director de la Facultad de Ingeniería Civil el suministro, reposición, calibración, mantenimiento preventivo o correctivo, según sea el caso, haciendo constar esto en la bitácora correspondiente; y
- XIV. Firmar carta de no adeudo de material o equipo a los alumnos que así lo soliciten.

Artículo 77. Los usuarios de los laboratorios son los siguientes:

- I. Los alumnos adscritos a la Facultad de Ingeniería Civil que cursen experiencias educativas que incluyan prácticas de laboratorio o que realicen investigación;
- II. Los académicos adscritos a la Facultad de Ingeniería Civil que impartan experiencias o realicen actividades de investigación; y
- III. Los alumnos y académicos de la Universidad Veracruzana que sean autorizados por el Director de la Facultad de Ingeniería Civil.

Artículo 78. Los usuarios de los laboratorios deben observar lo siguiente:

- I. El académico de experiencia educativa o investigación:
 - a) Usar bata de algodón de manga larga de cualquier color, pantalón y calzado cerrado adecuado para la práctica o prueba. No se permitirá la realización de prácticas con otro tipo de vestimenta;

- b) Previamente debe proporcionar a sus alumnos el desarrollo completo de la práctica;
- c) Entregar a los técnicos académicos de laboratorios la programación de las prácticas, así como la relación con los nombres de los integrantes de cada brigada, dentro de los primeros diez días hábiles de inicio de clases; su incumplimiento condicionará el uso del laboratorio;
- d) Permanecer en el laboratorio durante el horario asignado a la experiencia educativa; y
- e) Designar a un alumno responsable para realizar la solicitud de material o equipo que se requiera para la demostración de la práctica o la realización de la prueba.

II. Los alumnos:

- a) Manejar los equipos sólo bajo la supervisión directa del académico asesor del trabajo recepcional, director de tesis, titular de la experiencia educativa, técnicos académicos a cargo de los laboratorios o alumnos previamente capacitados que presten su servicio social en el laboratorio correspondiente;
- b) Usar bata de algodón de manga larga de cualquier color, pantalón y calzado adecuado a la práctica o prueba. No se permitirá la realización de prácticas con otro tipo de vestimenta;
- c) Para solicitar material de forma individual, el alumno debe llenar el vale y dejar en garantía su credencial escolar vigente que será devuelta a contra entrega del material limpio y en las condiciones en que se le prestó. En el caso de solicitudes de material de forma grupal, además de cumplir lo anterior debe incluirse el nombre y matrícula de todos los integrantes del equipo;
- d) Mantener y dejar limpia su área de trabajo con la antelación suficiente para concluir en la hora prevista;
- e) Revisar el equipo solicitado al recibirlo y entregarlo;
- f) Contar con materiales para limpieza de herramientas, equipos y espacios utilizados. El suministro de éstos es responsabilidad de los alumnos, el no contar con dicho material impedirá la realización de prácticas o pruebas; y
- g) El equipo de seguridad personal consistente en guantes, mascarilla, lentes y tapones auditivos es de uso obligatorio en los casos que así lo amerite, mismo que debe adquirirse por el alumno, el no contar con dicho equipo impedirá la realización de prácticas o pruebas.

Artículo 79. Cuando los alumnos requieran ingresar muestras, materiales, sustancias y reactivos a los laboratorios para la ejecución de prácticas y pruebas, éstas deberán contar con una etiqueta de identificación que incluya los siguientes datos: nombre del alumno y académico asesor del trabajo recepcional, director de tesis, titular de la experiencia educativa, o línea de investigación según corresponda y fecha de ingreso para su registro. Además deben estar contenidas en recipientes en buen estado, almacenándose en el horario y lugar definido por los técnicos académicos a cargo de los laboratorios y durante que así lo establezcan.

Artículo 80. Ante cualquier anomalía durante las actividades desarrolladas en los laboratorios, los alumnos o académicos deberán notificarlo a los técnicos académicos a cargo de los laboratorios.

Artículo 81. Cada equipo de laboratorio contará con una bitácora para su control, en la que alumnos y académicos usuarios se registrarán con: nombre del usuario, nombre de la práctica efectuada, incidentes relevantes durante su uso, fecha y hora de utilización.

Artículo 82. El periodo máximo de permanencia de muestras, materiales, sustancias y reactivos será de treinta días naturales, salvo justificación expresa por el académico asesor del trabajo recepcional, director de tesis, titular de la experiencia educativa y el visto bueno del Director de la Facultad de Ingeniería Civil. Las muestras que no cumplan con esta disposición deberán llevarse al sitio de almacenamiento temporal para su posterior retiro de las instalaciones de la Facultad.

Artículo 83. El servicio a usuarios se suspende por: conclusión del periodo de clases de experiencias educativas, mantenimiento, instalación de equipos nuevos, levantamiento o actualización de inventarios, interrupciones de energía, tormentas eléctricas, condiciones riesgosas de trabajo o indicaciones de la Dirección.

Capítulo III De las aulas de cómputo

Artículo 84. Las aulas de cómputo comprenden los espacios, mobiliario, instalaciones, equipo y programas de cómputo que soportan las actividades académicas y de investigación de la Facultad de Ingeniería Civil.

Artículo 85. Los servicios que se brindan en las aulas de cómputo son los siguientes:

- I. Brindar acceso al personal académico de la Facultad de Ingeniería Civil que imparte experiencias educativas cuyo contenido justifica el desarrollo de prácticas o actividades dentro de la misma y que hayan sido programadas en el periodo escolar;
- II. Ofrecer el acceso a los equipos para la realización de tareas y sólo se puede utilizar el *software* existente; y
- III. Permitir sólo bajo circunstancias especiales el uso de dispositivos portátiles como memorias, que deben ser revisadas y escaneadas por los técnicos académicos encargados.

Artículo 86. Los encargados de las aulas de cómputo serán técnicos académicos designados por el Director de la Facultad de Ingeniería Civil que estará encargada de la administración y gestión de los asuntos inherentes.

Artículo 87. Además de las funciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, los técnicos académicos asignados a las aulas de cómputo tendrán las siguientes:

- I. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo;
- II. Instalar el *software* que indique el Director de la Facultad de Ingeniería Civil para la impartición de clases;
- III. Administrar el servicio de red;
- IV. Proporcionar facilidades para uso de los equipos;
- V. Mantener actualizada la página web de la Facultad de Ingeniería Civil;
- VI. Asesorar a los alumnos cuando tengan problemas de acceso con sus cuentas;
- VII. Diagnosticar las fallas en los *software* y el equipo computacional de las aulas de cómputo;
- VIII. Difundir los horarios de uso de las aulas de cómputo; y
- IX. Llevar el control del inventario del mobiliario, equipo de cómputo y *software*.

Artículo 88. Son usuarios de las aulas de cómputo:

- I. El personal académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil;
- II. Los alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil; y

- III. Alumnos de otras Facultades de la Universidad Veracruzana o externos inscritos en cursos con autorización del Director de la Facultad de Ingeniería Civil.

Artículo 89. Los académicos responsables de la experiencia educativa llevada a cabo dentro de las aulas de cómputo son responsables de lo siguiente:

- I. Vigilar que los alumnos hagan un buen uso de las instalaciones y equipos durante el desarrollo de sus clases, notificando a los encargados cualquier anomalía;
- II. Reportar a los encargados cualquier falla que presenten los equipos de cómputo;
- III. Asegurarse que los alumnos coloquen sus mochilas en los anaqueles dispuestos para tal efecto;
- IV. Permanecer en el aula de cómputo durante su horario de clases; e
- V. Informar a los encargados de cualquier *software* adicional que requieran para la impartición de sus clases previa programación de las mismas.

Artículo 90. Los usuarios de las aulas de cómputo deben observar las siguientes disposiciones:

- I. Sólo se permite una computadora por usuario;
- II. Deben utilizarse exclusivamente para fines académicos;
- III. Usar los equipos de las aulas de cómputo para realización de tareas académicas, previa disponibilidad y autorización de los Técnicos Académicos encargados;
- IV. Acatar la designación de tiempo de uso de equipo de cómputo que los técnicos académicos encargados definan, según la disponibilidad de equipos y carga de trabajo; y
- V. Se prohíbe la entrada en áreas restringidas de las aulas de cómputo a los usuarios sin previa autorización de los Técnicos Académicos encargados de los mismos.

Artículo 91. Las aulas de cómputo pueden ser utilizadas para la impartición de cursos para personal académico y alumnos y otras actividades, mientras no interfieran con las actividades normales de servicio y cuando exista previa autorización del Director.

Artículo 92. El servicio se suspende por: mantenimiento, instalación de equipos nuevos, levantamiento o actualización de inventarios, interrupciones de energía, tormentas eléctricas o indicaciones de la Dirección.

Capítulo IV

Del salón audiovisual

Artículo 93. El salón audiovisual de la Facultad de Ingeniería Civil es un espacio que tiene por objeto la realización de eventos académicos y culturales que cuenta con un estrado, audio, internet inalámbrico y butacas para la asistencia de cien personas. Cualquier uso distinto debe contar con la autorización del Director.

Artículo 94. El audiovisual se encuentra a cargo de la Dirección, la cual realizará la programación de su uso a través de una agenda.

Artículo 95. Para hacer uso del audiovisual en alguna actividad académica o cultural que no esté programada, se requiere de una solicitud por escrito donde se indique la hora, fecha, naturaleza de la actividad y sus requerimientos, quedando sujeta la autorización a la disponibilidad de tiempo libre del mismo.

Artículo 96. La prioridad del uso del audiovisual será en el orden siguiente:

- I. Los integrantes de la Facultad de Ingeniería Civil;
- II. La comunidad universitaria no perteneciente a la Facultad de Ingeniería Civil; y
- III. Usuarios externos con fines académicos.

Capítulo V

De los cubículos para académicos

Artículo 97. Los cubículos son espacios designados por el Director de la Facultad de Ingeniería Civil a los académicos de tiempo completo, exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas con la docencia, investigación, tutorías y gestión académica.

Artículo 98. El académico que tenga asignado un cubículo es responsable de resguardar el orden para no perturbar a los académicos que convivan en espacios contiguos y del comportamiento de alumnos o personas que permanezcan en ellos.

Artículo 99. Los cubículos pueden ser asignados a uno o dos académicos dependiendo del espacio de éste.

Artículo 100. El académico es el único responsable del ingreso a su cubículo y de los equipos que se encuentren bajo su resguardo.

Artículo 101. Para el mantenimiento y aseo del cubículo, el administrador debe entregar copia de la llave al personal de mantenimiento o limpieza designado, quien contribuye con la seguridad del cubículo durante su permanencia.

Artículo 102. En aquellos casos en que por alguna razón plenamente justificada sea necesario ingresar al cubículo, estando ausente el académico que lo tenga designado, esto se deberá llevar a cabo en presencia del Administrador y del Director, previa notificación al académico.

Capítulo VI

De las unidades de apoyo docente compartidas

Sección primera

De la biblioteca

Artículo 103. La biblioteca es un espacio destinado para la consulta y préstamo de recursos documentales que constituyen la información registrada en diversos formatos y soportes que integran los acervos bibliotecarios: libros, publicaciones periódicas, tesis y recursos electrónicos entre otros, y son parte del patrimonio universitario, se protegerán y preservarán, y sólo podrán ser utilizados para los fines que les son propios.

Artículo 104. La biblioteca es de estantería abierta y se comparte con las Facultades de Ciencias Químicas, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Química Farmacéutica Biológica.

Artículo 105. Los servicios bibliotecarios están regulados por lo que establece el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 106. El Director de la Facultad de Ingeniería Civil es el responsable de mantener actualizado el acervo bibliográfico de los programas educativos de la Facultad, de acuerdo a la evaluación permanente de la pertinencia de la bibliografía de los programas de estudio realizado por las academias por área de conocimiento.

Sección segunda Del almacén

Artículo 107. El almacén es un espacio para el resguardo de materiales y equipo que son bienes de la universidad para préstamo a alumnos o académicos para el desarrollo de actividades académicas y está a cargo del Administrador de las Facultades de Ciencias Químicas, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Química Farmacéutica Biológica e Ingeniería Civil.

Artículo 108. El almacén se comparte con las Facultades de Ciencias Químicas, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Química Farmacéutica Biológica.

Artículo 109. Los alumnos que requieran material o equipo del almacén deben cumplir los requisitos de préstamo:

- I. Estar inscritos presentando como evidencia el arancel de pago de inscripción vigente; Credencial vigente de alumno;
- II. Fotografía tamaño infantil; y
- III. Llenado del vale del material solicitado, firmado por el académico responsable de la experiencia educativa.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Civil región Xalapa entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, se deja sin efecto las disposiciones emitidas por la Facultad de Ingeniería Civil región Xalapa que contravengan o se opongan al mismo.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020.

Dirección de Normatividad.